

Lineamientos Institucionales de Actuación para la prevención de riesgos frente a la exposición al Coronavirus (Covid-19)

Gerencia General, Dirección Administrativa, Consultorio Médico Institucional.

27 de mayo de 2020

6° Adenda



Banco Hipotecario de la Vivienda
Viviendas que construyen esperanzas

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Con fundamento en las obligaciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

CONSIDERANDO:

- I.** Que estamos dando seguimiento en forma permanente al comportamiento del Covid-19 a nivel nacional y a los comunicados que diariamente emiten las autoridades de Salud.
- II.** Que el pasado 11 de mayo se anunció por parte de las autoridades nacionales, el cronograma que se ejecutará en los próximos tres meses como parte de las medidas para la reactivación gradual de la economía, siempre que continúe evolucionando como hasta ahora el comportamiento de afectación por la pandemia del COVID-19.
- III.** Que se mantiene el llamado a planificar y organizar las medidas tendientes a mantener la continuidad de la operación de las instituciones, ratificando siempre las acciones destinadas a prevenir el contagio.
- IV.** Que se ratifica así la necesidad de que este Banco continúe realizando sus actividades de manera ordinaria para garantizar:
 - a.** La continuidad de las operaciones
 - b.** La calidad y oportunidad del servicio
 - c.** La satisfacción del interés público

Tomando, al mismo tiempo, las medidas necesarias para seguir los lineamientos generales dictados por las autoridades de salud.

- V.** Que en atención a la instrucción se hace necesario emitir nuevos lineamientos o ajustar los ya adoptados, en procura de asegurar una correcta relación entre las medidas preventivas que estamos tomando y el objetivo buscado.
- VI.** Que, al 27 de mayo de 2020, se registran 984 casos confirmados por COVID-19, con un rango de edad de 0 a 87 años, de los cuales 12 personas se encuentran hospitalizadas, 2 de ellas se encuentran en cuidados intensivos con edades de 55 y 64 años.
- VII.** Que, en las disposiciones no modificadas, mantienen plena vigencia los lineamientos y adendas anteriores.

Por lo tanto, se hacen los siguientes ajustes y se dictan nuevos lineamientos:

LINEAMIENTOS:

Artículo 1.- Recordatorio de algunas medidas de control y prevención

A partir del incremento en los casos positivos que se ha presentado durante los últimos días en el país, es estrictamente necesario recordar las medidas básicas de control establecidas para este Banco:

- a) Todos los funcionarios al momento de ingresar al edificio deberán permitir que se les tome la temperatura. Los termómetros que se utilizan y la instrucción dada al personal de seguridad, hacen que no represente un riesgo para la salud del personal.
- b) Todos los funcionarios deben utilizar alcohol en gel cada vez que ingresen al edificio y posteriormente dirigirse a lavarse las manos, según el protocolo de lavado de manos reiteradamente comunicado.
- c) Se debe evitar el visitar a otros compañeros en sus espacios de trabajo, debiendo atender los temas necesarios por medio del teléfono, correo electrónico o Teams.
- d) Los colaboradores que utilizan transporte público deberán atender las medidas dictadas por el Ministerio de Salud: usar tapabocas, portar alcohol en gel y utilizarlo frecuentemente, evitar tocarse la cara sin antes haberse lavado las manos. Al ingresar al Banco, dirigirse en forma inmediata a lavarse las manos adecuadamente.
- e) Fuera de las instalaciones del Banco, evitar exposiciones innecesarias y mantenerse en su burbuja familiar.
- f) Se mantiene la disposición de evitar al máximo la presencia de personas externas en las instalaciones del Banco.
- g) Es necesario que las jefaturas y encargados de área del Banco, aseguren la presencia del máximo de personal permitido, en aras de mitigar el riesgo de contagio.

Artículo 2.- Ajustes: En relación con el trabajo desde la casa:

- I. Se mantiene el modelo de trabajo desde la casa, debiendo las jefaturas y encargados de área asegurarse que en todas las unidades del Banco habrá presencia física, todos los días de la semana. El Banco estará trabajando hasta con

un 35% de su personal haciendo trabajo presencial. Este porcentaje es global, por lo tanto, no necesariamente coincidirá con lo requerido a cada unidad administrativa.

II. La distribución del personal que trabajará de manera presencial en el edificio se regirá por las siguientes reglas:

a. Unidades integradas por una persona: Coordinarán directamente con la Gerencia General la forma en la que alternarán el trabajo desde la casa y el trabajo presencial.

b. Unidades que tienen de tres a cinco funcionarios: deberá permanecer un colaborador en la oficina. Se exceptúa el caso de la Gerencia General, en la que se autoriza la presencia de tres personas y la Secretaría de Junta Directiva, en la que se autoriza la presencia de dos personas.

c. Unidades que tienen de seis a diez funcionarios: deberán permanecer dos colaboradores en la oficina.

d. Unidades con más de diez colaboradores: deberán permanecer cinco funcionarios en la oficina. Se exceptúa el caso de la Dirección Administrativa, en la que se autoriza la presencia de hasta ocho funcionarios.

Para estos efectos se podrá rotar al personal, a criterio, juicio y bajo la responsabilidad de cada jefatura o encargado.

Dentro del número de personas permitido en cada unidad, se encuentra incluida la jefatura o encargado de área.

- III. Se reitera a las jefaturas y encargados de área su responsabilidad en la definición del plan de trabajo, objetivos, metas y supervisión de su personal, así como vigilar su buen desempeño y el seguimiento al resultado y cumplimiento de los objetivos asignados. Deberá, además, asegurarse que la operación y funcionamiento del área y de sus procesos, continúen sin afectaciones a la prestación del servicio.
- IV. Corresponderá a cada jefatura el seleccionar al personal que estará haciendo trabajo presencial, garantizando que se trate de personal cuya ubicación física garantice el distanciamiento necesario.

Artículo 3.- Vigencia de lineamientos no modificados

Se recuerda que toda disposición emitida en fecha anterior y que no es modificada expresamente en la presente adenda, mantiene plena vigencia.

Artículo 4.- Vigencia

Las presentes disposiciones serán aplicadas hasta el próximo 12 de junio, y serán objeto de revisión o ajuste de conformidad con las condiciones que dicten las autoridades de salud y lo que resuelva este Banco.